RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

MODIFICACIÓN No. 3
CONTRATO DE OBRA No. 133-2022

OBJETO:	"CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ"
CONTRATANTE:	LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C-RENOBO
CONTRATISTA:	CONSORCIO COLEGIO ERU 2022 con NIT 901.581.473-0, conformado por las sociedades CIVITARQ S.A.S. con NIT 900.283.279-6 (con una participación del 80%), MARTINEZ CABALLERO S.A.S., identificada con NIT No. 890.403.530-1 (con una participación del 10%) y CONCREARK CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con NIT No. 901.552.523-7 (con una participación del 10%).
VALOR INICIAL:	CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($43.322.137.680) M/CTE, incluido suministro e instalación de todos los ítems para el desarrollo de las actividades del presupuesto de obra, el AIU de las obras civiles, el IVA a los suministros, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	05 DE MAYO DE 2022
FECHA DE INICIO	23 DE MAYO DE 2022.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO	17 MESES, PLAZO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO
ADICIÓN 1	NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($9.372.533.448).
PRÓRROGA 1	7 MESES.
FECHA DE TERMINACIÓN	22 DE MAYO DE 2024
LA PRESENTE MODIFICACIÓN	**(I)** ADICIÓN EN LA SUMA DE $5.917.966.717 INCLUIDO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TODOS LOS ÍTEMS PREVIAMENTE APROBADOS POR LA INTERVENTORÍA, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESUPUESTO DE OBRA, EL AIU DE LAS OBRAS CIVILES, EL IVA A LOS SUMINISTROS, COSTOS, GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES DE ORDEN NACIONAL Y LOCAL A QUE HUBIERE LUGAR EN LA EJECUCIÓN COMPLETA Y ADECUADA DEL OBJETO DEL PROYECTO, SUSTENTADO TÉCNICAMENTE EN LA ELABORACIÓN DE ACTIVIDADES NO PREVISTAS Y MAYORES CANTIDADES DE OBRA SOPORTADAS DEBIDAMENTE EN EL BALANCE DE OBRA; **(II)** PRORROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO POR UN TÉRMINO DE SIETE (7) MESES, ES DECIR, HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2024; **(III)** MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, ESPECÍFICAMENTE EL LITERAL G "OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y NORMATIVAS" DEL NUMERAL 8; **(IV)** MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO; **(V)** MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO, Y **(VI)** MODIFICAR EL LITERAL C, DE LA CLÁUSULA NOVENA.

Entre los suscritos a saber:

DANIELA GUZMÁN ÁLVAREZ, mayor de edad, identificada con la CC No. 1.037.600.831, en calidad de Subgerente de Ejecución de Proyectos, actuando en nombre y representación de LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.-RENOBO, según Resolución de nombramiento No. 021 de 18 de enero de 2024, posesionada en esa misma fecha, según consta en el Acta No. 003, debidamente facultada mediante la Resolución 118 de 2 de abril de 2024 para suscribir el presente modificación No. 3, quien para efectos de este documento se denominará LA EMPRESA, por una parte, y por la otra**, ARIEL ALEXANDER ROA CORTES**,

identificado con cédula de ciudadanía No. 79.671.481, expedida en Bogotá, D.C., actuando en calidad de representante del **CONSORCIO COLEGIO ERU 2022** con NIT 901.581.473-0 conformado por las sociedades CIVITARQ S.A.S. con NIT 900.283.279-6 (con una participación del 80%), MARTINEZ CABALLERO S.A.S., identificada con NIT No. 890.403.530-1 (con una participación del 10%) y CONCREARK CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con NIT No. 901.552.523-7 (con una participación del 10%), con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ, tal y como se acredita mediante documento de otrosí No. 002 AL DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO COLEGIO ERU 2022 (RECOMPOSICION PORCENTAJE DE PARTICIPACION CONSORCIADOS), que hace parte integral del presente documento, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, y quién declara que ni él, ni las sociedades que conforman el Consorcio se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida por la ley, no figuran en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica y no se encuentra con imposición de medidas correctivas, así como no se encuentran en proceso de liquidación judicial o circunstancia semejante, como quiebra, liquidación voluntaria o forzosa y, en general, cualquier proceso que tenga como consecuencia la extinción de la persona jurídica, juramento que se entiende prestado con la firma de este documento y quien en conjunto con EL CONTRATANTE se denominarán como LAS PARTES, hemos acordado suscribir la presente modificación No. 3, que consta de adición y prórroga y modificación al Contrato de Obra No. 133-2022, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 29 de octubre de 2021, la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL (SED) y la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C suscribieron el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2978784, cuyo objeto es "REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO", contemplado en su alcance la planeación, contratación de las obras y sus respectivas interventorías (2), la ejecución de actividades jurídico - contractuales, técnicas, financieras, sociales y económicas, necesarias para la entrega a la SED de la nueva infraestructura educativa de los siguientes proyectos: (i) Colegio La Magdalena e Interventoría Colegio La Magdalena (Localidad de Kennedy, Bogotá), y (ii) Colegio San Francisco de Asís e Interventoría Colegio San Francisco de Asís (Los Mártires, Bogotá).
2. Que en virtud de lo anterior, el 05 de mayo de 2022, la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C y el CONSORCIO COLEGIO ERU 2022 (conformado por las sociedades CIVITARQ S.A.S. con NIT 900.283.279-6 con una participación del 35%, CONSTRUCTORA CANAAN S.A. con NIT 800.007.447-2 con una participación del 50% y M&E CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S. con NIT. 900.053.750-8 con una participación del 15%), suscribieron el Contrato de Obra No. 133 de 2022, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ".
3. Que el plazo de ejecución inicial del contrato se pactó por el término de Diecisiete (17) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución establecidos en el contrato, lo cual ocurrió el día 23 de mayo de 2022.
4. Que el valor del contrato se estableció en la suma de CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($43.322.137.680) M/CTE, incluido suministro e instalación de todos los ítems para el desarrollo de las actividades del presupuesto de obra, el AIU de las obras civiles, el IVA a los suministros, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto.
5. Que el 20 de octubre de 2023, mediante modificación No. 1, la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C y el CONSORCIO COLEGIO ERU 2022 modificaron, lo siguiente**: (i)** El título Contratista así: CONTRATISTA: CONSORCIO COLEGIO ERU 2022 con NIT 901.581.473-0 Representante Ariel Alexander Roa Cortes, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.671.481 conformado por las sociedades CIVITARQ S.A.S. con NIT 900.283.279-6 (con una participación del 35%), MARTINEZ CABALLERO S.A.S., identificada con NIT No. 890.403.530-1 (con una participación del 50%) y CONCREARK CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con NIT No. 901.552.523-7 (con una participación del 15%); **(ii)** Se prorrogó el plazo de ejecución del contrato en 7 meses más contados a partir de la fecha inicialmente pactada para la terminación del contrato y, **(iii)** Se adicionó el valor del contrato en la suma de NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($9.372.533.448). De tal forma, el valor total del contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($52.694.671.128) valor que incluye suministro e instalación de todos los ítems para el desarrollo de las actividades del presupuesto de obra, el AIU de las obras civiles, el IVA a los suministros, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto.

6. Que el 05 de marzo de 2024, mediante Modificación No. 2, la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C y el CONSORCIO COLEGIO ERU 2022 modificaron el título Contratista, en el siguiente sentido: *"CONTRATISTA: CONSORCIO COLEGIO ERU 2022 con NIT 901.581.473-0 Representante Ariel Alexander Roa Cortes, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.671.481 conformado por las sociedades CIVITARQ S.A.S. con NIT 900.283.279-6 (con una participación del 80%), MARTINEZ CABALLERO S.A.S., identificada con NIT No. 890.403.530-1 (con una participación del 10%) y y CONCREARK CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con NIT No. 901.552.523-27 (con una participación del 10%)."*
7. Que mediante comunicado interno No. I2024001028 del 9 de mayo 2024, suscrito por la Subgerente de Ejecución de Proyectos, y solicitud de modificación contractual suscrita por la Empresa GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S., en calidad de interventoría del Contrato de Obra No. 133 de 2022 con visto bueno de la Dirección Técnica de Gestión de Proyectos de fecha 23 de abril de 2024, solicitaron: (i) Realizar la adición al contrato en la suma de $5.917.966.717 incluido suministro e instalación de todos los ítems previamente aprobados por la interventoría, para el desarrollo de las actividades del presupuesto de obra, el AIU de las obras civiles, el IVA a los suministros, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto, sustentado técnicamente en la elaboración de actividades no previstas y mayores cantidades de obra soportadas debidamente en el balance de obra; (ii) Prorrogar el plazo del contrato por un término de siete (7) meses, es decir, hasta el 22 de diciembre de 2024; (iii) Modificar la Cláusula Cuarta. - Obligaciones específicas del contratista, específicamente el literal G "Obligaciones Administrativas y Normativas" del numeral 8; (iv) Modificar la cláusula sexta. - plazo de ejecución del contrato; (vi) Modificar la cláusula séptima. - valor del contrato y (vi) Modificar el literal c de la cláusula novena, de acuerdo con la justificación señalada en el formato de solicitud de modificación contractual anexo, que hace parte integral de la misma, así:

"(…)

MAYORES CANTIDADES DE OBRA Y ACTIVIDADES NO PREVISTAS

Durante la ejecución del contrato de obra se ha evidenciado la necesidad de ejecutar mayores cantidades de obra de ítems contractuales y actividades no previstas que surgieron durante el desarrollo de la obra. A continuación, se presentan los antecedentes que han acontecido durante la ejecución del contrato:

(…)

- Que entre los meses de junio de 2023 y febrero de 2024 se han identificado otras actividades no previstas, al igual que mayores cantidades de obra de ítems contractuales. Se presentan a continuación, un resumen descriptivo de la situación en cada capítulo:

 1. PRELIMINARES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS - Esta variación obedece a mayores cantidades generadas en las actividades de excavaciones y rellenos, correspondiente principalmente a los módulos J y K.
 2. CIMENTACION - RAMPA - ESCALERAS - ACERO DE REFUERZO CIMENTACION - Esta variación obedece principalmente a un ajuste en el cálculo de la cantidad de concreto de vigas y losa, al igual que en la cantidad de acero de refuerzo.
 3. DESAGÜES E INSTALACIONES SUBTERRANEAS - Esta variación corresponde a una menor cantidad por ajuste de cálculo en las tuberías sanitarias requeridas por el proyecto.
 4. ESTRUCTURAS EN CONCRETO - ESTRUCTURAS METALICAS - ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES - Esta variación obedece principalmente a mayores cantidades en aceros en los componentes de la estructura en concreto, como resultado del desarrollo de las cartillas de cada uno de los módulos estructurales, al igual que el ajuste en el cálculo de la cantidad de dovelas requeridas por el proyecto.

5. MAMPOSTERIA - Esta variación obedece principalmente al ajuste en el cálculo de la cantidad de dovelas requeridas por el proyecto por sus anclajes.
6. INSTALACIONES HIDRAULICAS, SANITARIAS Y GAS - Esta variación obedece a un ajuste de cantidades generales del capítulo. Sin embargo, acá es relevante señalar que actualmente se está a la espera del diseño ajustado por Vanti S.A. ESP (por intermedio de la SED), motivo por el cual este capítulo no contempla la variación de cantidades que resulte de ese ajuste en el diseño.
7. INSTALACION RED CONTRAINCENDIOS - Esta variación obedece a un ajuste en las cantidades de los accesorios de la red de acuerdo con las necesidades del proyecto (principalmente Tee y rociadores).
8. INSTALACIONES ELECTRICAS E ILUMINACION - Esta variación obedece principalmente al retiro por solicitud de la SED de las UPS del proyecto y su reemplazo por reguladores. Lo anterior, motivado por la recomendación de OTIC (área de la SED), referente al alto costo de mantenimiento que generan las UPS en la operación de las I.E.D. Igualmente contempla el retiro de los accesorios de la red del sistema de circuito cerrado de televisión para vigilancia, por recomendación de la SED, quien aclaró que estos equipos son generalmente instalados por la empresa de vigilancia.
9. RED DE AIRE ACONDICIONADO - Esta variación corresponde al ajuste del cálculo de las cantidades requeridas por el proyecto, principalmente el ducto en lámina galvanizada.
10. INSTALACION ELECTRICA RED DE AIRE ACONDICIONADO - Este capítulo no presenta variaciones. Desde RenoBO y por solicitud del contratista de obra y la interventoría, se solicitó a la SED una mesa de socialización de los criterios de operación de la zona de preparación de alimentos y sus áreas complementarias. La SED informó que adelantará dicha mesa una vez el módulo J (donde se localiza la zona de preparación de alimentos) presente un mayor avance.
11. PAÑETES - Esta variación corresponde al ajuste del cálculo de las cantidades requeridas por el proyecto.
12. PISOS Y ENCHAPES - Esta variación corresponde principalmente al cambio del acabado de pisos de diferentes zonas del proyecto: piso en granito en reemplazo del concreto estampado, piso de caucho en reemplazo de deck en madera, entre otros.
13. CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES - Esta variación corresponde principalmente al cambio de cubierta en policarbonato por la teja traslucida en poliester reforzado, de acuerdo con la justificación técnica presentada por el contratista de obra y aprobada por la interventoría (mayor resistencia a los vientos y menor posibilidad de desgarre).
14. APARATOS SANITARIOS, GRIFERIAS Y ACCESORIOS - Esta variación es el resultado del ajuste de los aparatos sanitarios requeridos por el proyecto, de acuerdo con los diseños.
15. CIELO RASOS Y ESTRUCTURA LIVIANA - Esta variación corresponde al ajuste del cálculo de las cantidades requeridas por el proyecto.
16. ESTUCO, PINTURA Y SEÑALIZACION - Esta variación corresponde principalmente al ajuste de cantidad por definición de la SED de no aplicación de hidrófugo en mampostería interior de acuerdo con experiencia en otras obras.
17. CARPINTERIA DE MADERA - MOBILIARIO - Esta variación corresponde a la ejecución de las divisiones de oficina en muros de Drywall y no en madera.
18. CARPINTERIA METALICA - Esta variación corresponde al ajuste del cálculo de las cantidades requeridas por el proyecto.
19. VIDRIOS TEMPLADOS Y ESPEJOS - Esta variación corresponde a la no ejecución del vidrio templado contratado que por discrepancias en los estudios y diseños, no se ajusta a las necesidades técnicas del proyecto definido en el diseño arquitectónico.
20. RECUBRIMIENTOS ESPECIALES FACHADAS - Esta variación corresponde al ajuste del cálculo de las cantidades requeridas por el proyecto.
21. OBRAS EXTERIORES, MOBILIARIO URBANO Y PAISAJISMO - Esta variación corresponde principalmente al ajuste de la cantidad del cerramiento exterior tipo SED por una disparidad de cálculo de las cantidades requeridas por el proyecto.

22. SEÑALETICA - Esta variación corresponde al ajuste del diseño de la señalética del proyecto, de acuerdo con el manual de imagen remitido por la SED para el diseño de las señales a instalar en el proyecto.
23. EQUIPOS ESPECIALES - Esta variación corresponde al ajuste del cálculo de las cantidades requeridas por el proyecto.
24. MUEBLES Y MESONES - Esta variación corresponde al ajuste del cálculo de las cantidades requeridas por el proyecto.
25. ZONAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS - Este capítulo no presenta variaciones.
26. ASEO - Esta variación corresponde al ajuste del cálculo de las cantidades requeridas por el proyecto.
27. SISTEMA GENERACION ELECTRICA SOLAR - Este capítulo no presenta variaciones. Actualmente se encuentra en proceso de desarrollo y análisis una propuesta de energía solar como posible alternativa para desarrollar en el proyecto. Lo anterior, de acuerdo con la recomendación de la SED sobre el diseño original.

28. ACTIVIDADES NO PREVISTAS – A continuación, se presentan las más representativas dentro de la ejecución del proyecto:
 - Perfil metálico para soporte de la ventanería - (28.30) – Dentro del diseño arquitectónico se incluye una perfilería metálica que da soporte a la ventanería del proyecto, toda vez que los paños de ventanería presentan un área importante que requiere este confinamiento.
 - Lavado para protección de mampostería a la vista - (28.26) – Dentro del presupuesto inicial del proyecto, se contempló el lavado e hidrofugado únicamente de la mampostería exterior. Sin embargo, no se contempló el lavado de la mampostería interior, motivo por el cual fue necesario incluirla como actividad (sin hidrofugado).
 - Bandeja en lámina galvanizada para fachada flotante - (28.49) – Dentro del diseño arquitectónico, se contempló una lámina en alucobond importada, la cual fue reemplazada por esta lámina galvanizada de producción nacional que facilita su mantenimiento y reemplazo en caso de ser necesario.
 - Vidrio templado laminado 5+5 - (28.63) – El diseño original del proyecto contempla en algunas de sus fachadas un vidrio flotado de 8mm de espesor templado. Sin embargo, por temas normativos de seguridad, este debe ser templado y laminado. Por lo anterior, se desarrolló este APU.
 - Cubrejunta horizontal en aluminio aleación alta resistencia - (28.70) – Dentro del diseño del proyecto, se encontraba desarrollado y definido el detalle de la junta estructural entre módulos. Sin embargo, no era así para la junta arquitectónica (en presupuesto y planos).
 - Pasamanos en carpintería metálica - (28.54) – De acuerdo con el concepto de la interventoría, el detalle de la baranda definido en diseño, debía ser ajustado para el cumplimiento de la norma.
 - Impermeabilizante en manto poliéster 3mm - (28.61) – El desarrollo de las cubiertas del proyecto en placa requerían la implementación adicional al contemplado por el bajo espesor de la placa (6cm).
 - Superficie solida corian para mesones - (28.75) – De acuerdo con la solicitud de la SED, para los baños infantiles, se ejecutarán los mesones en corian y no el granito pulido.
 - Cubrejunta vertical serie JC2000-100 en aluminio - (28.71) - Dentro del diseño del proyecto, se encontraba desarrollado y definido el detalle de la junta estructural entre módulos. Sin embargo, no era así para la junta arquitectónica (en presupuesto y planos).
 - Baranda de protección en ventanería - (28.69) - De acuerdo con el concepto de la interventoría, el detalle de la baranda definido en diseño, debía ser ajustado para el cumplimiento de la norma.

(...)

- Que el 2023.12.27 la Secretaría de Educación del Distrito y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá suscriben la modificación #3 al contrato interadministrativo 2978784, la cual contempló una prórroga de 8 meses y una adición por valor de $20.501.375.430; recursos dentro de los cuales se encuentran incluidos los requeridos para la terminación de la obra objeto del contrato #133 de 2022.

(…)

- Mediante comunicación radicada en la Empresa bajo número E2024003188 de 2024.04.12, la interventoría remitió el balance de obra, acompañado de sus memorias de cantidades, los APUS de las actividades no previstas (debidamente ajustadas a las observaciones de RenoBO), el programa de obra y el costeo de la adición al contrato de interventoría resultado de la prórroga requerida para la terminación del proyecto.

(…)

MAYORES TIEMPOS PARA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES NO PREVISTAS Y MAYORES CANTIDADES

La ejecución de estas actividades (mayores cantidades y actividades no previstas), requieren un valor total adicional de **$ 5.917.966.717** y un plazo adicional de ejecución de **siete (7) meses**, lo cual se explica más adelante. Sobre el valor de la adición y el plazo adicional requerido, se cuenta con la aprobación por parte de la interventoría mediante comunicación radicada en RenoBo bajo número E2024003188.

(…)

OTRAS MODIFICACIONES

Respecto a lo anterior, desde la Supervisión del proyecto, específicamente, del contrato de interventoría, se conceptúa lo siguiente:

- Anticipo sobre las adiciones: De acuerdo con el concepto de los asesores jurídicos de la Subgerencia, no se encuentra procedente el desembolso de valores en calidad de anticipo, sobre adiciones al contrato.
- Desembolso de retención en garantía sobre áreas entregadas: Se encuentra procedente el desembolso exclusivamente del porcentaje correspondiente al recibo de los espacios que puedan ponerse en funcionamiento, esto corresponde al 5% de ese 10%. Sin embargo, se aclara que solo se desembolsará el valor correspondiente al área entregada, calculado mediante el prorrateo de la retención sobre el área total construida del proyecto (según licencia de construcción).

Así las cosas, analizada esta solicitud, se concluye que se encuentra procedente modificar la forma de pago del contrato de obra #133 de 2022, específicamente el literal C, de la Cláusula Novena, la cual quedará así:

(…)

Lo anterior, permitirá al contratista tener un mayor flujo de caja, disponer de los recursos para el impulso y la financiación de las obras faltantes, ya que el contratista se compromete a invertir todos los recursos derivados de la ejecución del contrato de obra No. 133-2022 en la ejecución del proyecto. En el mismo sentido, desembolsar este porcentaje de la retegarantía contra el acta de entrega y recibo a satisfacción de cada módulo estructura no genera un riesgo adicional o incrementa los ya existentes en cuento se estará pagando contra el recibo a satisfacción de cada módulo previa verificación de su funcionalidad, lo cual garantiza el recibo a satisfacción de la infraestructura, manteniendo de todas maneras, un porcentaje a la terminación del contrato y contra la suscripción del acta de liquidación.

CRONOGRAMA DE SEGUIMIENTO

Durante la ejecución del contrato y como resultado del proceso de ejecución, se ha visto la necesidad por parte de la interventoría, de contar un cronograma de obra detallado por módulos estructurales, lo que a su vez, va en consonancia con el seguimiento y reconocimiento del porcentaje correspondiente al 5% de la retención en garantía a desembolsar contra acta de recibo a satisfacción. En virtud de lo anterior, el seguimiento deberá ser sobre un cronograma detallado de cada módulo estructural, de manera que, la medición y control sea sobre cada módulo estructural entregado y recibido a satisfacción en perfecto funcionamiento.

En ese orden de ideas, se solicita realizar la modificación de la Cláusula Cuarta "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA", específicamente en el numeral 8, del literal G "OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y NORMATIVAS", la cual quedará así

(…)"

8. Que verificadas las pólizas de Cumplimiento CBC-100035966 y Responsabilidad Civil Extracontractual CBC-100005343, expedidas por la Compañía Mundial de Seguros S.A., que amparan el Contrato de Obra No. 133 de 2022, se evidencia que se encuentran vigentes los amparos, así:

AMPAROS	MONTO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	$10.538.934.225	2022/05/23 a 2024/11/23
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$5.269.467.112	2022/05/23 a 2027/05/23
Estabilidad y calidad de obra	$13.173.667.782	2023/10/23 a 2029/05/23
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	$8.664.427.536	2022/05/23 a 2024/07/23
Responsabilidad Civil Extracontractual	$2.634.733.556	2022/05/05 a 2024/07/23

9. Que el 15 de mayo de 2024, se llevó a cabo el Comité Ordinario de Contratación No. 11 de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., en el cual se realizó presentación de la novedad contractual del Contrato de Obra No. 133-2022 y fue recomendada por unanimidad su celebración al Ordenador del Gasto.

Por lo expuesto las partes acuerdan suscribir la presente Modificación No. 3 al del Contrato de obra No. 133-2022, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- PRÓRROGA. Prorrogar el plazo del contrato por un término de siete (7) meses, es decir, hasta EL 22 DE DICIEMBRE DE 2024.

PARÁGRAFO.- Con la suscripción de la presente prórroga del plazo del contrato, las partes dejan constancia que no se afectan los intereses de LA EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA, D.C. o del CONSORCIO COLEGIO ERU 2022, ni se afecta la ecuación contractual y a futuro no podrán realizarse reclamaciones económicas por motivos y/o hechos derivados de la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN. MODIFICAR la cláusula **SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO,** en el siguiente sentido:

> "**SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución es de **TREINTA Y UN (31) MESES** para la entrega y recibo a satisfacción de la obra, contados a partir desde la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del Contrato.
>
> El Acta de Inicio del Contrato de Obra debe firmarse simultáneamente con el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos. En caso contrario, se adoptarán las medidas sancionatorias contractuales.
>
> Para la ejecución del contrato, se deberá tener en cuenta la programación detallada producto del contrato No. CO1.PCCNTR.1032503 conforme lo establecido en el ANEXO TÉCNICO, se deberá generar para aprobación de la interventoría el plan general de trabajo.
>
> El plazo de ejecución contempla todas las actividades establecidas en el Anexo Técnico y demás documentos del presente proceso.
>
> **PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**: El plazo de ejecución del contrato de obra se encuentra condicionado al plazo establecido en el Contrato Interadministrativo No. 2978784 celebrado entre la Secretaría Distrital de Educación y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. En caso de que el plazo de ejecución del contrato Interadministrativo vigente, esto es hasta el **22 de febrero de 2025**, no sea prorrogado, esta condición se entenderá cumplida y, en consecuencia, el contrato de obra se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no genera reconocimientos económicos ni mayores pagos a favor del CONTRATISTA, salvo los que a la fecha de corte se hayan generado con ocasión a la ejecución de la obra.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá contemplar en el cronograma de obra que presentará, todas las condiciones propias del proyecto a ejecutar y el predio a intervenir y este deberá estar ajustado al plazo definido".

CLÁUSULA TERCERA.- ADICIÓN. ADICIONAR el valor del contrato en la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS ($5.917.966.717) M/CTE,** incluido suministro e instalación de todos los ítems previamente aprobados por la interventoría, para el desarrollo de las actividades del presupuesto de obra, el AIU de las obras civiles, el IVA a los suministros, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto, sustentado técnicamente en la elaboración de actividades no previstas y mayores cantidades de obra soportadas debidamente en el balance de obra.

PARÁGRAFO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente adición está amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202405 1070, del 17 de mayo de 2024, expedido por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., por valor de **CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS ($5.917.966.717) M/CTE.**

CLÁUSULA CUARTA.- MODIFICACIÓN. MODIFICAR la cláusula SÉPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO, en el siguiente sentido:

SÉPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($58.612.637.845)** M/CTE, incluido suministro e instalación de todos los ítems para el desarrollo de las actividades del presupuesto de obra, el AIU de las obras civiles, el IVA a los suministros, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto. El presupuesto se encuentra desglosado en el FORMATO 8. PROPUESTA ECONÓMICA de la oferta presentada por el adjudicatario.

CLÁUSULA QUINTA.- MODIFICACIÓN. MODIFICAR la cláusula CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, específicamente el literal G "OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y NORMATIVAS" del numeral 8, al cual quedará así:

"Cronograma de Obra: El Contratista deberá presentar un Cronograma de Obra en medio magnético e impreso. El Cronograma de Obra se presentará por cada módulo estructural que compone el proyecto (y las obras exteriores) y deberá mostrar los tiempos de duración y secuencia de tiempos asociados a cada una de las diferentes actividades del presupuesto; regulando las etapas de demolición, cerramiento, construcción, determinando los tiempos teóricos de obra, de igual forma deberá ser presentado utilizando una herramienta computacional tipo Microsoft Project o similar indicando los frentes de trabajo en que divida el Contratista el proyecto de acuerdo con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO."

CLÁUSULA SEXTA.- MODIFICACIÓN. MODIFICAR el literal C, de la Cláusula Novena, en el siguiente sentido:

"C. PAGOS MENSUALES: Se pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, previa presentación mensual de las facturas de cobro debidamente documentadas y aprobadas por el interventor conforme al informe que este realice; el valor a pagar corresponderá a las cantidades realmente ejecutadas y aprobadas por la Interventoría, multiplicadas por los precios unitarios propuestos por el Contratista en su oferta estipulados en el FORMATO. 8. PROPUESTA ECONÓMICA presentada.

Para los ítems contemplados en el presupuesto de obra por precios unitarios, el contratista facturará el cien por ciento (100%) del valor total del acta mensual de la obra ejecutada en el respectivo periodo, soportada en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte de la interventoría.

De cada Acta Mensual de ejecución de las Obras se hará una retención del 10% del valor bruto del acta, previa justificación de la inversión del Anticipo aprobado por la interventoría, es decir antes de amortización, la cual se devolverá de la siguiente manera:

• El 5% de los ítems ejecutados se cancelará una vez se suscriba el acta de recibo a satisfacción por parte de la Interventoría de cada módulo estructural que sea funcional y su valor se definirá contra el área construida

del proyecto. Estos recursos serán desembolsados a la fiducia que para el efecto constituya EL CONTRATISTA y esta deberá contar con un control compartido con la interventoría, en el que se verificará la destinación exclusiva para materiales, equipos especiales y mano de obra del proyecto.

• El 5% restante se cancelará una vez se suscriba el Acta de Liquidación del contrato.

NOTA: Dada la naturaleza del Contrato de Obra, los suministros de accesorios sanitarios y complementarios, equipos mecánicos, eléctricos, hidráulicos, neumáticos, electrónicos, solo se pagarán cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la Interventoría".

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga dentro de los TRES (3) DIAS HÁBILES SIGUIENTES al perfeccionamiento de la presente Modificación No. 3 a actualizar las pólizas que amparan el Contrato de Obra No. 133-2022, en favor de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Modificación No. 3, así como a remitir el certificado de conformidad con lo estipulado en la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA. – GARANTÍAS** del Contrato en mención.

CLÁUSULA OCTAVA.- SALVEDADES: LA EMPRESA se permite dejar como salvedades los siguientes aspectos: 1. LA EMPRESA no renuncia a las acciones que se desprendan del incumplimiento total o parcial del objeto del contrato, por efecto de la suscripción de la presente modificación y su respectiva firma, incluyendo, pero sin limitarse a lo dispuesto en la cláusula de multas y la cláusula penal del contrato. 2. LA EMPRESA no renuncia a las acciones que se generen a partir del incumplimiento total o parcial del documento de modificación suscrito entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Los demás términos y condiciones del Contrato de Obra No. 133-2022, que no se alteran por medio de la presente Modificación No. 3, continuarán vigentes en su integridad para todos sus efectos legales.

CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO: La presente Modificación se perfecciona transaccionalmente por las partes a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre	Dependencia
Elaboró y cargó en plataforma SECOP II	Sandra Johanna Yara Delgado– Contratista de la Empresa	Dirección de Contratación
Revisó en plataforma SECOP II	Jesica Bibiana Aristizábal Meza– Directora	Dirección de Contratación
Aprobó en plataforma SECOP II	DANIELA GUZMÁN ÁLVAREZ – Subgerente / Ordenadora del gasto por delegación	Subgerente de Ejecución de Proyectos
Aprobó en plataforma SECOP II	ARIEL ALEXANDER ROA CORTES- CONSORCIO COLEGIO ERU 2022 – Contratista	